



IMPUESTOS
INTERNOS

24/07/2025

G. L. Núm. 4717XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica que presta los servicios de enseñanza terciaria únicamente a clientes ubicados en el extranjero, los cuales son ejecutados íntegramente desde la República Dominicana y alega no poseer sucursales ni establecimientos permanentes fuera del territorio nacional, por lo que, consulta si están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) los ingresos generados por la empresa por servicios prestado exclusivamente en el exterior; esta Dirección General le informa que:

Los ingresos obtenidos producto de la operación previamente descrita formarán parte de su renta bruta, los cuales luego de la aplicación de las deducciones admitidas por la Ley, estarán sujetas a la aplicación del Impuesto sobre la Renta, en virtud de los Artículos 267, 268, 283, 287 y 297 del Código Tributario.

Asimismo, le indicamos que podrá utilizar como crédito contra el Impuesto sobre la Renta, el impuesto retenido en el exterior sobre sus rentas de fuentes extranjera gravadas por el Código Tributario, el cual no debe exceder del 27%, que es la tasa que correspondería pagar en el país, debiendo anexar toda documentación (certificación de retención expedida por la empresa que la efectuó, copia de la factura donde conste el valor cobrado por el servicio prestado, una certificación de la autoridad competente en materia de recaudación de tributos donde conste que el monto retenido fue ingresado al Estado, el total de la renta obtenida por el contribuyente y la tasa de impuesto aplicada), que pruebe la veracidad y certeza del pago del impuesto que se desee utilizar como crédito, en virtud de lo establecido en el Literal a) del artículo 316 del Código Tributario y el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código, retención que deberá ser presentada en la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta IR-2.

Es preciso acotar que deberá de reportar dicho ingreso en el Formulario Remisión de Ventas y Operaciones (Formato 607), debiendo observar las disposiciones establecidas en la Norma General núm. 07-18¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

